



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que venció en silencio el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**RADICACION No. 2022 - 00531- 00**  
**EJECUTIVO POR COSTAS**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecisiete (17) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por auto del 19/10/2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva contra de la señora LUZ JANETH GARCIA HERNANDEZ y a favor de MARIA EUGENIA PEREZ JEREZ, por las siguientes sumas:

*“PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la señora LUZ JANETH GARCIA HERNANDEZ y a favor de MARIA EUGENIA PEREZ JEREZ, por la siguiente suma:*

*1.- La suma de OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$800.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas en primera instancia dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2013-00477-00.*

*2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (11 de agosto de 2022) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.*

*3.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$1'500.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas en segunda instancia dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2013-00477-00.*

*2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (01 de mayo de 2021) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.*

*3.- La suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$6'000.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas en el Recurso Extraordinario de Casación dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2013-00477-00.*

*2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (06 de febrero de 2021) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.”*

En dicha providencia se indicó que la notificación se surtió por Estado Electrónico, conforme lo dispone el inciso segundo del art. 306 del C.G.P., el día 20/10/2022 dejando vencer en silencio el término de formulación de excepciones y/o contestar la demanda.

Consecuentemente con lo anterior y según lo consagrado en el Art. 440 ibídem., párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.



Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante; se fija como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$581.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en contra de la señora LUZ JANETH GARCIA HERNANDEZ y a favor de MARIA EUGENIA PEREZ JEREZ, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 19/10/2022, referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P).

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada a favor del ejecutante; se fija como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$581.000.00) de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 18 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 133 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ- Secretaria